



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el "BOLETIN OFICIAL" de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Lunes 5 de septiembre de 1977

Núm. 106

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2226/1977, de 27 de agosto, por el que se modifica el Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, en lo relativo a las autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local. ("Boletín Oficial del Estado", número 207, de 30 de agosto de 1977).

La competencia para la aprobación de las tarifas de los servicios públicos de competencia local ha sufrido en el tiempo diversas vicisitudes: Encomendada al entonces Ministerio de la Gobernación por el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Régimen Local, esta competencia fue objeto de desconcentración en los Gobiernos Civiles por el artículo dieciocho de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, para volver a ser centralizada en virtud de las disposiciones sobre política de precios. En concreto, el artículo tercero, apartado tercero, del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, dispone que: "No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los expedientes de aumento de precios de competencia municipal o provincial serán instruidos con arreglo a su legislación específica y remitidos por los Gobernadores Civiles correspondientes, con su informe, a la Junta Superior de Precios, para su ulterior tramitación".

La experiencia habida en la aplicación de estas normas hace aconsejable volver a un sistema de decisión desconcentrada en los expedientes de esta naturaleza, encomendándola nuevamente a los Gobernadores Civiles con la asistencia de las Comisiones Provinciales de Precios, si bien con el importante condicionamiento de limitar las facultades aprobatorias del Gobernador a las elevaciones máximas consideradas admisibles por la Corporación en su informe. Con ello se flexibiliza el sistema de aprobación, al tiempo que se descentraliza buena parte de la decisión en el ente local titular del servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.

El artículo tercero, apartado tres, del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, quedará redactado en la siguiente forma:

"Tres. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los expedientes de aumentos de precios de competencia municipal o provincial serán instruidos y resueltos con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo bis del presente Decreto".

Artículo segundo.

Se añade un artículo octavo bis al Decreto tres mil cuatrocientos setenta y

siete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, con la siguiente redacción:

"Artículo octavo bis.

Uno. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los expedientes de elevación de las tarifas de los servicios de competencia local se tramitarán inicialmente por la Corporación titular del servicio, a instancia del órgano o Entidad gestora o concesionaria del mismo. A la petición deberá acompañarse el estudio económico previsto por el artículo dieciocho, apartado primero, de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio.

Dos. La Corporación emitirá informe motivado sobre la elevación solicitada, precisando con exactitud las cantidades o porcentajes de aumento que estime adecuados, y elevará el expediente completo al Gobernador Civil de la provincia.

Tres. El Gobernador Civil someterá el expediente a informe de la Comisión Provincial de Precios y, en especial, de los servicios provinciales de los Ministerios competentes por razón de la materia. Evacuados estos trámites, el Gobernador Civil dictará resolución fijando la cuantía concreta de la elevación, que en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación en su informe".

Artículo tercero.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Real Decreto se aplicará a los expedientes de elevación de los precios que se hallaren en tramitación a la entrada en vigor del mismo.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Otero Novas.

2586

Administración Provincial**Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas veinte minutos del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "UNION DE LABRADORES Y GANADEROS DE PALENCIA", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — A la "UNION DE LABRADORES Y GANADEROS DE PALENCIA" pueden pertenecer todos los agricultores y ganaderos, colonos, renteros y aparceros, que vivan exclusivamente de la renta producida por la explotación directa de la tierra y que tengan cumplida la edad de 18 años.

Los firmantes del acta de constitución son los señores, que se reseñan a continuación:

Don Luis Martínez Macho, Documento Nacional de Identidad 12.703.914; don José María Garrán Herrero, Documento Nacional de Identidad 12.636.676; doña María Belén Blanco Noriega, Documento Nacional de Identidad 12.713.607 y don Esteban Cossío Camino, Documento Nacional de Identidad 12.570.583.

Palencia 31 de agosto de 1977. — El Encargado de la Oficina (ilegible).

2578

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**PRESIDENCIA**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente con-

curso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Villabasta de Valdavia.

Juez de Paz sustituto

Mantinos.

Valladolid 27 de agosto de 1977. — El Secretario de Gobierno, P. S., Consuelo Arenas. — V.º B.º: El Presidente, Manuel de la Cruz.

2526

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación*

Manuel Da Silva Morerira, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Nicolau y Albertina, residente en Francia y Antonio José Pererira Borrallo, mayor de edad, casado, montador, hijo de Antonio y Vuvencia, residente en Francia, comparecerán ante este Juzgado municipal en término de cinco días, a fin de recibirles declaración como perjudicados en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 692-77, por daños en accidente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2576

Administración Municipal**AMPUDIA****EDICTO**

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de una finca urbana sita en esta localidad, calle San Martín, número 10, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del ar-

tículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ampudia 30 de agosto de 1977. — El Alcalde, Jesús Peña.

2575

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa por servicio de alcantarillado.
Idem por entrada de carruajes.
Idem sobre rodaje y arrastre.
Idem por escaparates y rótulos (publicidad).
Idem balcones y miradores.
Idem goteras y canalones.
Idem tránsito de animales.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Idem sobre chimeneas.
Idem sobre puertas y ventanas al exterior.

Carrión de los Condes 29 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2552

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, proyecto técnico de urbanización plaza de los Caídos, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán, se expone al público por término de un mes al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Carrión de los Condes 30 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2553

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 29 de agosto, pliego de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el derribo de inmuebles de propiedad mu-

municipal, sitos en plaza de los Caidos, se expone al público por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carrión de los Condes 29 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2554

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Confeccionado el plano de delimitación del casco urbano de esta villa, y aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, se expone al público por plazo de treinta días a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones oportunas.

Herrera de Valdecañas 31 de agosto de 1977.—El Alcalde, D. Zarzosa.

2565

NESTAR

EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los planos de "Delimitación del casco urbano" de las localidades de: Nestar, Cábría, Menaza, Villavega de Aguilar y Cordovilla de Aguilar, de este municipio, por espacio de un mes, al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley del Suelo, queda sometido a información pública para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones si así lo estimasen conveniente, durante el plazo de exposición, pasado el cual serán enviados a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda para su aprobación definitiva en la Comisión Provincial de Urbanismo.

Nestar 29 de agosto de 1977.—El Alcalde, José-Luis Arroba Arce.

2545

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión extraordinaria de 29 de agosto de 1977, gestionar con R. E. N. F. E., la supresión de los pasos a nivel de la línea de Venta de Baños a Santander existentes en los puntos kilométricos 360/383 y 363/261 de este término municipal de San Cristóbal de Boedo, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

San Cristóbal de Boedo 30 de agosto de 1977.—El Alcalde, José M.^a Herrero.

2573

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO: El arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del monte "Torozos" del Catálogo de los de Utilidad Pública 232-A-1, en este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento, de 520 hectáreas.

TIPO: Precio base 128.166 pesetas e índice 256.332 pesetas al año.

DURACION: Seis anualidades desde la apertura de la caza en octubre de 1977, hasta el cierre de la media veda en 1983.

PLIEGO DE CONDICIONES: Puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de las plicas.

PAGO: La primera anualidad al formalizarse el contrato, y las sucesivas antes del día 1.º de noviembre de cada año.

GARANTIAS: La provisional 12.816 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, que habita en, en la calle, número, con D. N. I. número, expedido en, el de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia núm., de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del monte "Torozos" 232-A-1 del Catálogo de Utilidad Pública, en el municipio de Santa Cecilia del Alcor, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, las cuales acepta por la cantidad de pesetas (en letra) y por cada uno de los años del arriendo.

Fecha y firma del proponente.

PRESENTACION DE PLICAS: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte para recibir proposiciones.

Santa Cecilia del Alcor 22 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2487

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario para "Obras de urbanización 1.ª fase y ampliación de aquella en Soto de Cerrato", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Soto de Cerrato 22 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2557

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entradas de carruajes a edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Canon de labor y siembra en monte del municipio (2.º semestre).

Idem de aprovechamiento de pastos en monte del municipio (2.º semestre).

Valle de Cerrato 29 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2542

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Se complementa con la determinación de la base del impuesto, la Ordenanza del Impuesto municipal sobre gastos suuntuarios en lo relativo al aprovechamiento de cotos privados de caza.

Ordenanzas que se anulan

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato 30 de agosto de 1977.
—El Alcalde (ilegible).

2543

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre tránsito de animales por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos del 2.º semestre.

Idem de parcelas de las comunas.

Rentas de fincas municipales.

Concesión de licencias de obras.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros.

Cuota empresarial de la Seguridad Social, llevadores de fincas.

Consumo de agua primer semestre.

Villahán 26 de agosto de 1977.—El Alcalde, J. Santamaría.

2584

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE VERDEÑA

Anuncio de subasta de maderas

Ejecutando acuerdo de esta Junta y debidamente autorizada por el ICONA, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 185 pies de roble en el monte de estos propios denominado "Dehesa y Quemado" núm. 59 del Catálogo, cuyo efecto se hace constar:

TIPO DE LICITACION. — Estos, por haber quedado desierta esta subasta, han sido rebajados en un 20 por 100 y son los siguientes: Base 70.040 pesetas e índice 140.080 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde su entrega hasta el 31-12-1977.

FORMA DE PAGO. — A los ocho días de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

GARANTIAS. — La provisional, el 10 por 100 del precio base, o sea 7.004 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal donde pueden ser examinados por quien lo desee.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante las horas hábiles de oficina y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en esta Casa de Concejó, a las trece horas.

Los gastos de corta, poda, pela, arrastre, etc., serán de cuenta del adjudicatario, toda vez que la madera se entrega a cargue de camión.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, que habita en, por sí (o en representación de), con D. N. I. núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. del día y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de 185 pies de roble, sitios en el monte "De-

hesa y Quemado" núm. 59, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Verdeña 20 de agosto de 1977. — El Presidente, Elías Pascual.

2481

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION
RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	2574
Ayuela	2538
Bárcena de Campos	2583
Baltanás	2577
Baltanás	2548
Buenavista de Valdavia	2533
Castrillo de Villavega	2531
Cevico de la Torre	2568
Congosto de Valdavia	2527
Cozuelos de Ojeda	2582
Espinosa de Villagonzalo	2563
Frechilla	2585
Herrera de Valdecañas	2564
Husillos	2580
Lantadilla	2569
Magaz de Pisuerga	2567
Micieces de Ojeda	2571
Nogal de las Huertas	2560
Olmos de Ojeda	2572
Osorno la Mayor	2562
Prádanos de Ojeda	2581
San Cebrián de Campos	2579
Santervás de la Vega	2570
Tabanera de Valdavia	2534
Valderrábano	2535
Villada	2566
Villanuño de Valdavia	2530
Villaprovedo	2544
Villasarracino	2532
Villasila de Valdavia	2547
Villaturde	2546